



**Resolución No 005  
(Enero 13 de 2013)**

**POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDE Y ADOPTA EL REGLAMENTO DE BIENESTAR INSTITUCIONAL DEL INFOTEP DE CIÉNAGA**

EL RECTOR del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional "Humberto Velásquez García", de Ciénaga Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ley 30 de 1.992 se establece que las Instituciones de educación Superior deben adelantar programas de bienestar universitario, entendido como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psicoafectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo.

Que el Acuerdo 003 de 1.995 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), por el cual se establecen las políticas de Bienestar Universitario, señala que: "el bienestar universitario, referido al 'estar bien' de las personas, debe ser concebido como un aporte al proceso educativo mediante acciones intencionalmente formativas que permitan el desarrollo de las diferentes dimensiones (cultural, social, moral, intelectual, psicoafectivo y físico) del ser humano, apuntando al desarrollo integral de cada uno de los miembros de la comunidad, al mejoramiento de la calidad de vida de cada persona, del grupo institucional como un todo y, por lo tanto, de la Educación Superior en Colombia".

Que esta misma disposición ordena, que las instituciones de educación superior deben definir claramente la organización encargada de planear y ejecutar programas y actividades de bienestar, estableciendo estrategias dirigidas a fomentar la participación de todos los estamentos institucionales en las actividades de bienestar, propiciando programas y actividades orientadas a promover el desarrollo integral y, a mantener y mejorar la comunicación y la convivencia entre personas y dependencias que conforman la institución.

Que el Decreto 1295 del 20 de abril de 2010, del registro calificado de programas académicos de educación superior, Capítulo I, artículo 6.5 Bienestar universitario, establece que se debe contar con: "La organización de un modelo de bienestar universitario estructurado para facilitar la resolución de las necesidades insatisfechas en los términos de la ley y de acuerdo a los lineamientos adoptados por el Consejo Nacional de Educación Superior- CESU".

Que por todo lo anterior,

**RESUELVE:**

**CAPITULO PRIMERO  
DE LOS ASPECTOS FILOSÓFICOS**

**Artículo 1. Definición de Bienestar Institucional:** Se entiende el Bienestar institucional como un proceso transversal e integral a través del cual se contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la comunidad institucional, mediante acciones formativas e informativas orientadas a promover el desarrollo en las diferentes dimensiones humanas, articulando cada proyecto de vida individual con el proyecto institucional.

**Artículo 2. Políticas de Bienestar Institucional:**

- Articular el proyecto de vida individual de los miembros de la comunidad del INFOTEP con el proyecto educativo institucional.
- Contribuir con la formación integral del estudiante en un trabajo armónico entre academia y bienestar, permitiéndole el desarrollo de sus dimensiones cultural, social, moral, intelectual, física y psicoafectiva.
- Crear los espacios que propicien el desarrollo de las diferentes manifestaciones culturales de la comunidad estudiantil, académica y administrativa.
- Permitir que la comunidad estudiantil, académica y administrativa adquiera estilos de vida saludables a través de la práctica del deporte, la recreación y la salud preventiva.
- Desarrollar programas y actividades de extensión solidaria y participación comunitaria facilitando la interrelación de la universidad con su entorno.
- Promover la responsabilidad social en la comunidad estudiantil, académica y administrativa, incorporando en su quehacer el compromiso de trabajar en beneficio de la comunidad.



- Propiciar un medio ambiente universitario a partir del concepto del desarrollo sostenible.
- Planear, ejecutar y evaluar las actividades a desarrollar, desde la perspectiva de la formación integral.

**Artículo 3. Objetivos General:** Crear, facilitar y desarrollar actividades orientadas al desarrollo físico, psicoafectivo, socioeconómico, deportivo y cultural que propenda por el desarrollo integral de todos los usuarios de la institución.

**Artículo 4. Objetivos Específicos:**

- Fomentar la formación integral de los miembros de la comunidad institucional.
- Diseñar, formular y ejecutar políticas, planes, programas y acciones dirigidas a cumplir la misión institucional.
- Propiciar la ampliación de las oportunidades de acceso a la educación superior de manera especial con personas de escasos recursos y población vulnerable.
- Fomentar en la comunidad institucional las prácticas deportivas, culturales y artísticas, mediante procesos formativos, competitivos y promoción del buen uso del tiempo libre.
- Fomentar los hábitos saludables en los miembros de la comunidad institucional.
- Promover la promoción, prevención y atención en salud para todos los miembros de la comunidad del INFOTEP
- Fortalecer y ampliar los vínculos de la institución con sus egresados.
- Ofrecer a la comunidad institucional servicios profesionales especializados de acuerdo a las necesidades de sus miembros y a las posibilidades de la institución.

**CAPITULO SEGUNDO**  
**DE LOS ASPECTOS GENERALES**

**Artículo 5. Dirección de Bienestar Institucional.** Bienestar institucional lo dirigirá un profesional Universitario designado como Jefe de Bienestar Institucional, por el Rector de la IES INFOTEP.

**Artículo 6. Requisitos para la Dirección de Bienestar Institucional.** Para ser Jefe de Bienestar Institucional se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Poseer título profesional universitario en Psicología, Psicopedagogía o en Trabajo Social;
2. Tener experiencia mínima de dos años en cargos afines.

**Artículo 7. Funciones del Jefe de Bienestar Institucional.** Son funciones del Jefe de Bienestar Institucional:

- Planificar y coordinar la ejecución de estrategias, planes, y programas de asistencia social, cultural, recreativa, deportiva y preventiva de la comunidad institucional.
- Dirigir y ejecutar las políticas, planes y proyectos de Bienestar Institucional
- Promover y velar por la prestación de los servicios de salud a la comunidad institucional.
- Implementar y evaluar las actividades de capacitación, desempeño, desarrollo y motivación del personal encargado de las actividades de Bienestar institucional.
- Promover los programas de orientación psicopedagógica en el proceso de formación.
- Establecer y desarrollar programas de asesorías sobre factores incidentes en el rendimiento y adaptación de la comunidad institucional.
- Trabajar conjuntamente con los Directores de Unidad y con redes internas de bienestar institucional para proyectar y mejorar la prestación de los servicios de bienestar.
- Promover la vinculación de los estudiantes a las diferentes actividades sociales y de desarrollo humano integral.
- Realizar los estudios socio-económicos, solicitados por el Rector y los directores de unidad a los estudiantes que lo ameriten y elaborar el diagnóstico respectivo.
- Realizar periódicamente, estudios de evaluación sobre los servicios, programas y acciones de Bienestar institucional implementadas y desarrolladas en la comunidad institucional.

**Artículo 8. Comité de Bienestar Institucional.** El Jefe de Bienestar Institucional contará para el ejercicio de sus funciones con un comité técnico conformado por los siguientes miembros:

1. El Jefe de bienestar, quien lo presidirá.
2. El Coordinador de Salud.
3. El Coordinador de Deportes y Recreación.



4. El Coordinador de Cultura.
5. El Coordinador de Desarrollo Humano.

**Artículo 9. Funciones del Comité de Bienestar Institucional.** Son funciones del Comité de Bienestar:

- Asesorar al Jefe de Bienestar en la toma de decisiones
- Ejecutar los programas y actividades sobre Bienestar Institucional contemplados al interior del plan de desarrollo del INFOTEP.
- Efectuar un seguimiento permanente y evaluación continua de todas las actividades desarrolladas por Bienestar Institucional.
- Gestionar los estímulos a que hubiere lugar por méritos culturales y deportivos alcanzados por los estudiantes.
- Evaluar la gestión y proyección del área en cada una de las coordinaciones.
- Elaborar los informes ejecutivos, de gestión y de proyección cuando las instancias institucionales así lo solicitaren.
- Las demás funciones que de acuerdo a los estatutos y reglamentos le sean asignados

**Artículo 10. Sesiones del Comité de Bienestar Institucional.** El Comité de Bienestar Institucional sesionará ordinaria y extraordinariamente previa citación del Jefe de Bienestar Institucional.

**Artículo 11. Responsabilidades.** Los programas y actividades de Bienestar Institucional según el plan de desarrollo del INFOTEP, se cumplirán en coordinación con la Secretaría General y las Unidades Académicas de acuerdo con la naturaleza de los eventos que se programen y ellos no deberán interferir la normalidad académica.

**Artículo 12. Recursos para Bienestar Institucional.** Bienestar Institucional contará al menos con el 2% del presupuesto de funcionamiento de la universidad para atender sus programas tal como lo establece la ley 30 de 1992.

### CAPÍTULO TERCERO DEL CAMPO DE APLICACIÓN Y LAS ÁREAS DE BIENESTAR INSTITUCIONAL

**Artículo 13. Campo de Aplicación.** Las políticas, planes, programas, actividades que desarrolle Bienestar Institucional se aplicara para:

- Los estudiantes con matrícula vigente en cualquiera de los programas que ofrece la institución.
- Al personal directivo y administrativos.
- Al personal docente.
- A los egresados de cualquiera de los programas de la institución.

**Artículo 14. Áreas de Bienestar Institucional.** En la IES INFOTEP, el departamento de Bienestar Institucional abarca las siguientes áreas:

- Área de Salud.
- Área de Recreación y Deporte.
- Área de Cultura, y
- Área de Desarrollo Humano.
- Área de Coordinación de Egresados

### CAPITULO CUARTO DEL AREA DE SALUD

**Artículo 15. Finalidad.** El área de salud orientará su accionar al mejoramiento permanente de las condiciones ambientales, físicas y psíquicas mediante programas preventivos y correctivos que contribuyan a un buen desempeño académico y laboral, de estudiantes y trabajadores respectivamente.

**Artículo 16. Programas.** El área de Salud apuntará a la prevención de las enfermedades y el mantenimiento de un estado de salud integral de la comunidad institucional, a través de programas conforme con el siguiente esquema:

1. *Programa de Educación, Promoción y Prevención en Salud.* Tendrá como objetivo general adelantar programas educativos preventivos y de protección específica de la salud en la Comunidad institucional, con base en los resultados de los estudios adelantados sobre morbi-mortalidad.

Desarrollará las siguientes actividades:

- a) Campañas educativas orientadas a proporcionar información, formación y capacitación en aspectos relacionados con la conservación y promoción de la salud.
- b) Campañas educativo-informativas, a través de las cuales se procede a enterar a la comunidad institucional sobre aspectos relativos a la conservación y optimización de la salud, tales como seminarios, congresos, charlas, jornadas, foros, etc.



- c) Campañas educativo-informativas, a través de las cuales se busca el adiestramiento o el cambio de actitud de la comunidad institucional, sobre aspectos inherentes a la protección de la salud y por ende al mejoramiento de la calidad de vida, pertenecen a ellos, entre otros los talleres de sexualidad humana, prevención del alcoholismo y la fármaco- dependencia.
- d) Las campañas especiales de protección específica de la salud, dirigidos a la prevención de situaciones de riesgo y/o patologías presentadas en la comunidad institucional, tales como vacunación, concepción, anticoncepción, control prenatal, prevención de enfermedades de transmisión sexual y SIDA, salud visual, prevención de trastornos de nutrición y alimentación, comunicación humana, salud ocupacional y salud oral.

2. *Programa de Atención Directa en Salud.* Estará encargada de brindar atención integral de salud a la comunidad institucional con un enfoque preventivo en las áreas de medicina general, sicología y odontología.

**Artículo 17. Coordinador de Salud:** El Área de Salud tendrá un coordinador quien deberá ser ciudadano Colombiano con título profesional y experiencia mínima de 2 años de Administración de Salud o haber ejercido por el mismo periodo una profesión del área de la salud o tener dos años de docencia universitaria en esta área.

El coordinador de Salud tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar y controlar los diferentes programas y subprogramas que tiene la coordinación.
- b. Colaborar con el Bienestar institucional en la formulación de políticas e implementación de métodos y procedimientos de trabajo.
- c. Distribuir, supervisar y controlar el trabajo de la coordinación y evaluar el cumplimiento de las diferentes actividades.
- d. Presentar el anteproyecto de presupuesto anual a la oficina de Bienestar institucional para estudio y tramitación.
- e. Proponer al Jefe de Bienestar la celebración de convenios interinstitucionales con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional, para la ejecución de proyectos y programas específicos en el campo de la Salud.
- f. Las demás que por naturaleza del cargo le sean asignadas dentro del reglamento interno o manual de funciones del área.

## CAPITULO QUINTO DEL ÁREA DE CULTURA

**Artículo 18. Finalidad.** El Área de Cultura orientará las acciones a impartir formación artística, conservación de valores culturales y todas aquellas actividades que redunden en beneficio del rescate y fortalecimiento de nuestra identidad cultural; y en general a estimular el desarrollo de aptitudes artísticas y la formación correspondiente,

**Artículo 19. Acciones.** El Área de Cultura desarrollará acciones que emprenderá a través de programas conforme al siguiente esquema:

1. Creación de grupos culturales de la institución, preparación de montajes y puesta en escena de danzas de las distintas regiones de Colombia.
2. Sala de exposiciones: Encargada de divulgar el patrimonio artístico de la institución y de los artistas locales y regionales mediante la realización de exposiciones de pintura y escultura.
3. Formación artística: Encargada de impartir educación artística complementaria de carácter regular, que permita conformar grupos representativos integrados por estudiantes, trabajadores, docentes, egresados y jubilados, quienes serán los embajadores en el ámbito nacional e internacional, en teatro, danza, música y en otras ramas del arte; orientadas a través de profesores calificados en sus especialidades.
4. Talleres libres: Son aquellos programados por el Área de Cultura como parte de la extensión universitaria, brindando formación complementaria e interdisciplinaria en diferentes áreas de la ciencia, el arte y las letras. Son libres porque no ofrecen certificación académica que pueda ser tenida en cuenta en el currículo universitario.

**Artículo 20. Eventos.** El área de cultura programará eventos durante cada semestre académico de orden cultural, artístico y literario en el ámbito local, regional, nacional e internacional, involucrando la Comunidad institucional y el entorno. Se realizarán además periódicamente congresos, seminarios y simposios referentes a las diferentes disciplinas del área.

**Artículo 21. Coordinador de Cultura.** El Área de Cultura tendrá un coordinador que deberá ser profesional, previo conocimiento y comprobación de sus méritos en eventos de tipo cultural.

El Coordinador de cultura tendrá las siguientes funciones:

- a. Dirigir todos los proyectos, planes y programas del Área Cultural conforme a los lineamientos generales y específicos de la política cultural institucional contenida en el Plan de Desarrollo del INFOTEP.
- b. Proponer a las directivas la celebración de convenios interinstitucionales con entidades oficiales y privadas a nivel nacional e internacional, para la ejecución de proyectos y programas específicos del Área de Cultura.
- c. Promover y organizar exposiciones, cursos, representaciones, encuentros y todo tipo de evento cultural, artístico y literario.
- d. Coordinar con el Rector, la asignación de espacios para la orientación de las actividades culturales y grupos representativos.



- e. Realizar las inscripciones a los programas de las diferentes expresiones culturales.
- f. Presentar ante el Jefe de Bienestar Institucional oportunamente las necesidades del Área de Cultura.
- g. Administrar los espacios físicos que le sean asignados por la institución.
- h. Promover la investigación en las diferentes áreas de formación artística y cultural, y prestar asesoría en organización de eventos culturales.
- i. Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas dentro del reglamento interno o manual de funciones del Área.

## CAPITULO SEXTO DEL AREA DE RECREACIÓN Y DEPORTES

**Artículo 22. Finalidad.** El Área de Recreación y Deportes desarrollará actividades tendientes a producir esparcimiento, conservación de la salud, utilización racional y formativa del tiempo libre, estímulo del pensamiento creativo y prospectivo, en la comunidad institucional, y, a proyectar la institución a través del deporte competitivo en los diferentes eventos programados a nivel nacional, regional o local por las diferentes universidades o comunidad en general y en donde la oficina de Bienestar institucional considere que debe hacerse presente la Institución.

**Artículo 23. Acciones.** Para el desarrollo de las actividades el Área de Recreación y Deportes orientará sus acciones a través de programas de la siguiente manera:

1. Programación de actividades deportivas formativas o académicas.
2. Programación de actividades deportivas competitivas.
3. Programación de actividades recreativas
4. Conformación de seleccionados deportivos

**PARÁGRAFO 1:** Conformarán las selecciones deportivas del INFOTEP los miembros activos de la comunidad educativa quienes deberán comprobar su condición como estudiantes, docentes, egresados, jubilados, trabajadores; estos grupos deportivos representaran a la institución en los eventos programados a nivel de otras instituciones de educación superior, empresas, clubes y afines de acuerdo a los reglamentos preestablecidos en las diferentes modalidades deportivas.

**PARÁGRAFO 2:** Para la participación de selecciones deportivas en los juegos y campeonatos programados por ASCUN-deportes, se tendrá como regla ser estudiante debidamente matriculado en cualquier programa académico conducente a título profesional, técnico y/o tecnólogo, además de los otros requisitos establecidos por ASCUN-deportes.

La inobservancia de los anteriores parámetros por parte del instructor de deportes y el coordinador respectivamente, acarrearán como consecuencia inmediata una causal de incumplimiento a sus obligaciones laborales y será castigada como tal por las instancias institucionales.

**PARÁGRAFO 3:** La coordinación de deporte y recreación hará un trabajo extensivo a los hijos de los miembros de la comunidad institucional con el objetivo de fomentar el deporte y la recreación, como parte integral del desarrollo social, con la conformación de un club, el cual ofrecerá actividades formativas y recreativas y lúdico artísticas.

**Artículo 24. Coordinador de Recreación y Deportes.** El Área de Recreación y Deportes contará con un coordinador que debe ser profesional Institucional con experiencia deportiva universitaria, no menor de dos años, el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Planear, organizar y evaluar los programas que conduzcan al logro de los objetivos del área en los aspectos de formación, competencia y recreación.
- b. Fomentar las actividades deportivas entre los integrantes de la comunidad Institucional.
- c. Promover la investigación en las diferentes áreas de formación, recreación, competencia y prestar asesoría en organización deportiva y recreativa.
- d. Gestionar convenios con Secretaria de deporte Municipal, universidades de la región y cualquier otra institución u ONG sobre el manejo, utilización y mantenimiento de las instalaciones deportivas, propias para el desarrollo de las actividades y apoyo técnico pedagógico a los programas de formación, recreación y competencia deportiva.
- e. Velar por el adecuado mantenimiento de las instalaciones deportivas de la Institución y promover el mejoramiento y la construcción de nuevas instalaciones.
- f. Presentar ante el Jefe de Bienestar Institucional oportunamente las necesidades del Área de Recreación y Deportes.
- g. Las demás que por la naturaleza del cargo le sean asignadas dentro del reglamento interno o manual de funciones del área.

## CAPITULO SÉPTIMO DEL ÁREA DE DESARROLLO HUMANO





**Artículo 25. Finalidad.** El área de Desarrollo Humano realizará actividades que promuevan el mejoramiento de la calidad de vida de los miembros de la Comunidad institucional, en aspectos como: socioeconómico, jurídico, ambiental, mortalidad académica y deserción estudiantil.

**Artículo 26. Acciones. Los programas** se desarrollarán por medio de las siguientes acciones:

1. Fomentar en la Comunidad institucional el sentido de pertenencia institucional y el espíritu altruista hacia las campañas de reconocimiento de la realidad social y participación en los programas de desarrollo local comunitario.
2. Brindar a la comunidad institucional asesorías jurídicas en asuntos relacionados con temas de conflictividad familiar.
3. Estudiar y evaluar las necesidades socioeconómicas y socioculturales de la comunidad educativa.
4. Liderar las campañas educativas que se diseñen para mitigar y controlar los impactos ambientales generados por el accionar humano dentro y fuera de la institución.
5. Contribuir con la integración del INFOTEP con el sector productivo por medio de los programas de desarrollo local.

**Artículo 27. Coordinador de Desarrollo Humano.** El área de Desarrollo Humano tendrá un coordinador que deberá ser preferiblemente un profesional que posea experiencia en trabajo social no menor de dos años y el cual tendrá las siguientes funciones:

- a. Evaluar las necesidades socio-económicas de la comunidad institucional por medio del desarrollo de programas de investigación y diseñar estrategias que constituyan alternativas de solución.
- b. Proponer políticas, planes y programas de promoción social, integral y realizar actividades que estime convenientes para sus propósitos.
- c. Establecer la coordinación necesaria con los organismos locales, nacionales e internacionales para efecto de desarrollar los programas trazados.
- d. Promover y organizar actividades de desarrollo para la comunidad institucional.
- e. Diseñar y ejecutar un programa de inserción y desarrollo social con participación comunitaria que involucre a directivos, estudiantes, egresados y docentes.
- f. Presentar ante el Jefe de Bienestar Institucional oportunamente las necesidades del Área de Desarrollo Humano.
- g. Todas las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el cargo.

## **CAPITULO OCTAVO**

### **DEL ÁREA DE COORDINACIÓN DE EGRESADOS**

**Artículo 28. Finalidad.** La Coordinación de Egresados se encargará de fortalecer y ampliar las relaciones del INFOTEP con sus egresados, propiciando la interacción social, académica, cultural mediante el diseño de estrategias que faciliten el acercamiento de la institución con sus egresados.

**Artículo 29. Acciones.** Para el desarrollo de su programa, la Coordinación de Egresados orientará sus actividades a través de las siguientes acciones:

1. Propiciar la participación de los egresados en la vida institucional.
2. Consolidar el sentido de pertenencia de nuestros egresados con el INFOTEP por medio de su participación y contribución en el desarrollo de las actividades institucionales  
Promover y apoyar la creación de asociaciones de profesionales egresados del INFOTEP.
3. Proyectar el INFOTEP hacia la comunidad a través de programas académicos especiales diseñados para los egresados, que les permita participar en los procesos de transformación del País.
4. Ofrecer un portafolio de servicios que incluya programas de Salud, Deporte, Recreación y Cultura a los egresados y su grupo familiar, y a las asociaciones de egresados.
5. Mantener canales de comunicación idóneos entre los egresados y la Universidad que permitan la interacción permanente con su Alma Mater y hacerlos partícipes de los avances y logros científicos, culturales y académicos, de la comunidad estudiantil.
6. Promover mecanismos de evaluación y seguimiento, que permitan medir el impacto social de los programas y el desempeño laboral de los egresados, para efectos de retroalimentación en la formación profesional.

**Artículo 30. Encuentros de Egresados.** Promover periódicamente encuentros de egresados y distinguir a los más sobresalientes en el campo profesional y social.



**Artículo 31. Bases de Datos de Egresados.** La Coordinación de egresados debe mantener actualizada la base de datos de egresados que permita mantener canales abiertos de comunicación fortaleciendo su integración.

**Artículo 32. Carnetización.** Realizar la carnetización de los egresados de tal manera que les permita hacer uso de los recursos físicos y humanos del INFOTEP, y así poder gozar de los beneficios ofrecidos por el instituto en su portafolio de servicios.

**Artículo 33. Coordinador de Egresados.** La coordinación de Egresados será ejercida por un Coordinador con título profesional y experiencia administrativa no menor de dos años.

El Coordinador tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar el posicionamiento de los egresados en los aspectos socioeconómicos y de liderazgo empresarial a través de un seguimiento continuo.
- Proponer políticas, planes y programas dirigidos al estamento de egresados y realizar las actividades que estime conveniente para sus propósitos.
- Procurar la articulación con organismos locales, nacionales e internacionales para efecto del desarrollo de los programas trazados.
- Crear la red de egresados de la institución y de sus diferentes programas.
- Promover y organizar actividades como integración, capacitación y actualización académica a los egresados.
- Presentar al Jefe de Bienestar institucional oportunamente las necesidades de la Coordinación de egresados.
- Presentar al Jefe de Bienestar institucional informes periódicos de las actividades realizadas y proyectos a ejecutar.
- Liderar investigaciones que alcancen a medir el impacto de los egresados en el entorno.
- Todas las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el cargo.

#### CAPITULO NOVENO DE LOS ESTÍMULOS

**Artículo 34. Finalidad.** La institución otorgará estímulos a los estudiantes que se distingan por su rendimiento académico, vocación profesional, espíritu de cooperación en la vida institucional o que sobresalgan en certámenes deportivos, culturales y científicos, con el fin de incentivar la excelencia académica, así como el espíritu deportivo, artístico e investigativo.

**Artículo 35. Incentivos.** Son incentivos reconocidos por el INFOTEP, todos los señalados en el reglamento estudiantil aprobado por el honorable Consejo Directivo.

#### COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Ciénaga, Magdalena a los veinte (30) días del mes abril del año dos mil trece (2013).

Camilo Castro Stand  
Presidente Consejo Académico

Edgardo Hernández Barraza  
Secretario General